

*ARPP-06-2017*  
*Nombramiento Comisión Electoral*  
*Fraternidad Patriota Salvadoreña (FPS)*

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL.** San Salvador, a las diez horas y quince minutos del cinco de abril de dos mil diecisiete.

Por recibidos los escritos suscritos y presentados a las quince horas y cuatro minutos del veintinueve de marzo y a las once horas del treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, por el señor José Oscar Morales Lemus, de generales conocidas, actuando en su calidad de Presidente del partido Fraternidad Patriota Salvadoreña (FPS) por medio de los cuales evacúa las prevenciones que se le formularon en la resolución pronunciada por este Tribunal a las trece horas y diecisiete minutos del día veintiocho de marzo de dos mil diecisiete.

*A partir de lo anterior, este Tribunal estima pertinente hacer las consideraciones siguientes:*

I. Por medio de los escritos presentados, el Presidente de FPS expresa que consigna los números de documentos únicos de identidad y de identificación tributaria de los miembros de la Comisión Electoral Patriota, adjuntando la certificación del punto de acta número IV del acta número cinco del Directorio Ejecutivo Nacional de fecha diecinueve de febrero de dos mil diecisiete debidamente corregida en la cual consigna los documentos de identificación de los referidos miembros.

II. Sobre la base de lo anterior, al examinar el escrito se concluye que el Presidente de FPS ha proveído, dentro del plazo conferido para tal fin, la información pertinente para subsanar las prevenciones que le fueron realizadas por medio de la resolución del 28-03-2017.

Asimismo, se constata que el resultado de la elección de autoridades partidarias realizada por los miembros de FPS que consta en los documentos presentados por el Secretario General, se adecúa a los parámetros establecidos por la Ley de Partidos Políticos para la realización de elecciones internas.

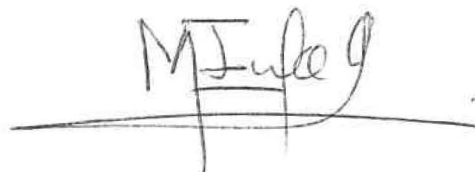
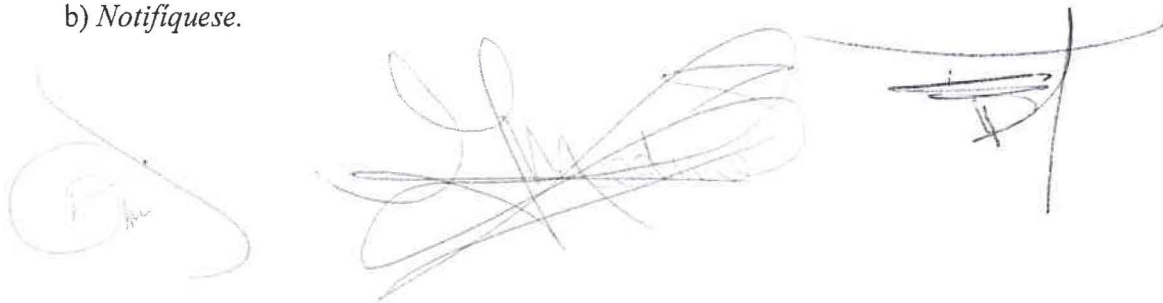
En consecuencia, deberá ordenarse que se proceda a inscribir a los miembros que resultaron electos para Comisión Electoral Patriota en el Registro de Autoridades Partidarias que para tal efecto se lleva en esta institución.

Lo anterior, de acuerdo con la información suministrada en la documentación presentada por el Presidente de FPS.

Por tanto, con base en la facultad que le otorga el artículo 208 de la Constitución, de conformidad con los artículos 3, 18 y 37-A de la Ley de Partidos Políticos; este Tribunal RESUELVE:

a) *Inscríbese* a los miembros nombrados para la Comisión Electoral Patriota del partido político Fraternidad Patriota Salvadoreña (FPS), conforme a la documentación presentada, en el Registro de Autoridades Partidarias que para tal efecto se lleva en esta institución; y

b) *Notifíquese*.



*Inde me*

